



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EXAMEN DE LA INFORMACIÓN

BAR ROMA

DFZ-2016-3109-V-NE-EI

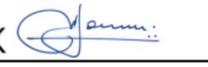
	Nombre	Firma
Aprobado	Sergio De La Barrera Calderón	X  Sergio de la Barrera C. Jefe Oficina Regional de Valparaíso
Revisado	Patricia Jelves Mena	X  Patricia Jelves Mena Fiscalizadora DFZ
Elaborado	Víctor Jaime Garrido	X  Victor Jaime Garrido Fiscalizador DFZ

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	4
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT.....	5
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	7
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	7
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	7
5. HECHOS CONSTATADOS	8
5.1. EMISIONES ACÚSTICAS.....	8
6. CONCLUSIONES	14
7. ANEXOS	15

1. RESUMEN.

El informe que se presenta da cuenta de la actividad de examen de información realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la actividad de Medición de Ruido exigida a la Unidad fiscalizable “BAR ROMA” por la denuncia identificada como ID 342-2016 por ruidos molestos generados por fiestas, tocatas y peñas utilizando amplificación de sonido sin medidas de aislación.

La característica de esta Unidad Fiscalizable es que consiste en un Bar Restaurant ubicado en Avenida Playa Ancha N° 837, comuna de Valparaíso, en el barrio universitario donde se realiza reproducción de música envasada mediante sistemas de amplificación instalados al interior del recinto así como en el patio o terraza del mismo.

La materia ambiental objeto del examen de información incluyó las emisiones acústicas.

Los principales hallazgos detectados dicen relación con que NO se acompaña copia simple del título profesional de la persona que realizó el procedimiento de medición; la actividad del Titular supera el límite máximo permitido de presión sonora para horario nocturno en todos los puntos evaluados.

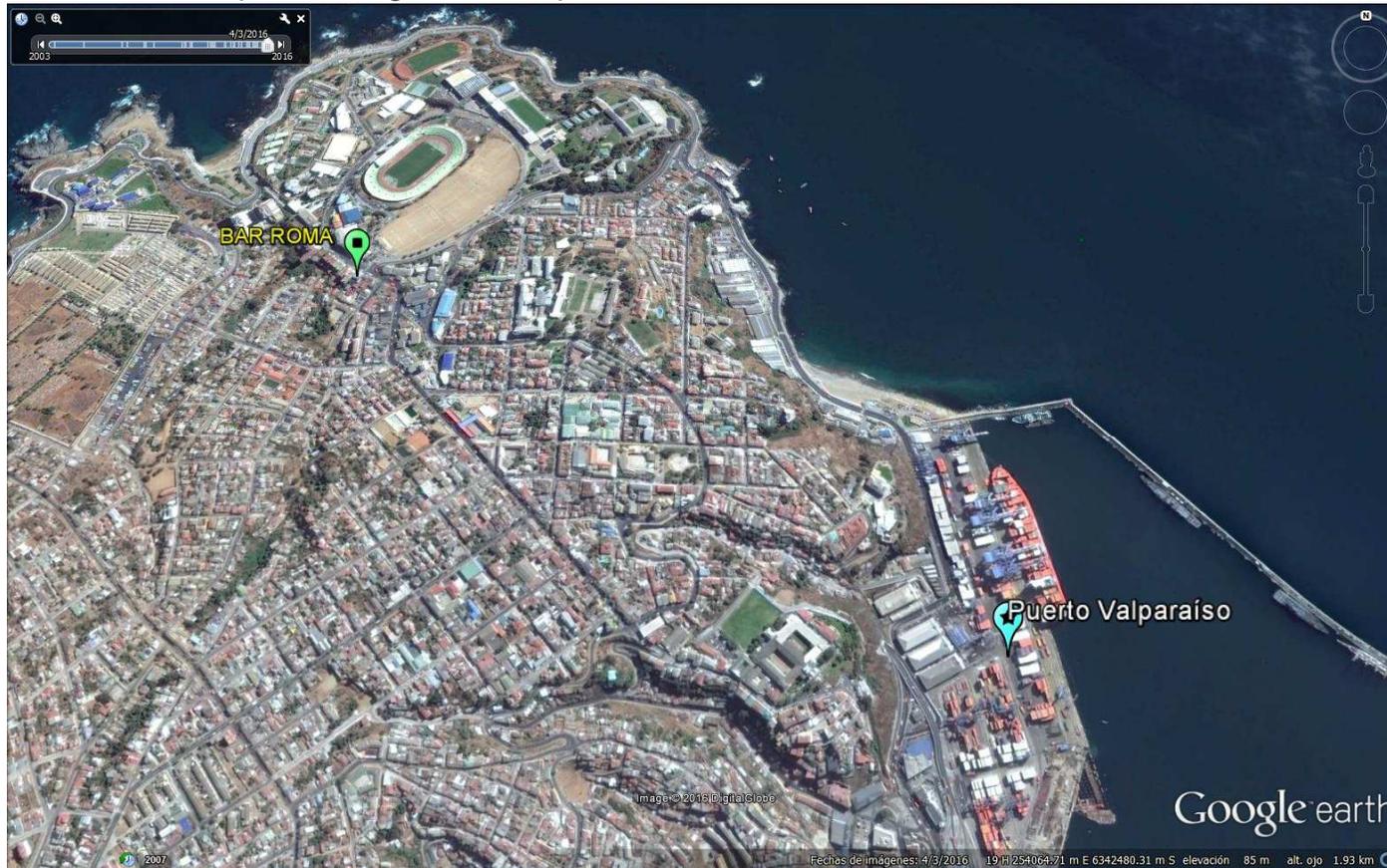
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Bar Roma	
Región: Valparaíso.	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Avenida Playa Ancha N° 837, Valparaíso.
Provincia: Valparaíso.	
Comuna: Valparaíso	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: CECILIA GUTIÉRREZ D.	RUT o RUN: 10.826.188-9
Domicilio Titular: Av. Playa Ancha N° 837, Valparaíso	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación del Representante Legal: CECILIA GUTIÉRREZ D.	RUT o RUN: 10.826.188-9
Domicilio representante legal: Av. Playa Ancha N° 837, Valparaíso	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En operación	

2.2. Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth 2016).



Coordenadas UTM de referencia

Datum: WGS 84

Huso: 19

UTM N: 6.342.835 m.

UTM E: 253.370 m.

Ruta de Acceso: En la Comuna de Valparaíso, tomar Avenida Playa Ancha hacia el oriente, continuar hasta llegar a la numeración N° 837, frente a la Universidad Playa Ancha.



Figura 2: En el recuadro se aprecia el lugar de emplazamiento de la unidad fiscalizable Bar Roma.

3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
ID	Tipo de Instrumento	N°	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	NE	38	11.11.2011	Ministerio del Medio Ambiente	BAR ROMA	---	SI

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: Denuncia ID-342/2016	Descripción del Motivo: Solicitud de fiscalización efectuada por la División de Sanción y Cumplimiento, a través de documento SAFA N°157-2016 (ANEXO 1). <i>Se indica que la Unidad Fiscalizable genera ruidos molestos por fiestas, tocatas y peñas, utilizando amplificación del sonido sin medidas de aislación.</i>
--	--

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Emisiones acústicas

5. HECHOS CONSTATADOS.

En el presente informe se abordan los hechos y hallazgos relevantes asociados a las materias objeto de la fiscalización ambiental mediante examen de información.

5.1. Emisiones acústicas

Hecho constatado: 1
Exigencia(s): RESOLUCIÓN EXENTA SMA N° 297 (06.04.2016). REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN A LA SRA. CECILIA GUTIÉRREZ DURÁN. <i>Resuelvo Segundo : La Sra. Cecilia Gutiérrez deberá informar a esta Superintendencia la emisión de ruidos del Bar “Roma”, ubicado en Avenida Playa Ancha N° 837, comuna y Región de Valparaíso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y siguientes del D.S. N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente y a la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba el Contenido y Formato de las fichas para Informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido, contenido en el artículo 15 letra d) del D.S. N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Para estos efectos, deberá seguir las siguientes indicaciones: a. Mediciones: Las mediciones deberán ser realizadas en 03 días distintos, ejecutándose, cada una, en los horarios representativos de mayor actividad. b. Puntos de medición: Se deberá considerar al menos 3 puntos de medición, los cuales deberán estar situados en dirección a los vecinos más cercanos. c. Profesional a cargo: El procedimiento deberá ser realizado por un profesional con las debidas competencias, cuyo título técnico o profesional deberá ser acompañado en copia simple. d. Certificaciones equipo: Se deberá acompañar copia de la ficha técnica del equipo utilizado para realizar las mediciones, con su debida certificación de calibración periódica vigente (del sonómetro y del calibrador).</i>
Resultado(s) examen de Información: Mediante Carta s/N° recepcionada con fecha 22.06.2016 (ANEXO 2), el Titular remitió a la SMA el documento caratulado como Informe 36058 Monitoreo Ruido, según D.S. 38/11 Bar Restaurant Roma , realizado por la empresa ABI-Ingeniería Acústica Ltda. (ANEXO 3), y que contiene los resultados del monitoreo y evaluación de los niveles de ruido provocados por el funcionamiento del Bar Restaurant Roma. Se realizó el examen de información al Informe 36058 que el Titular remitió a la SMA, constatándose que: <ul style="list-style-type: none">a. Mediciones: Las mediciones fueron realizadas en 03 días distintos (martes 24, miércoles 25 y jueves 26 de mayo de 2016) en horario nocturno que corresponde al horario de mayor emisión desde el local en estudio y durante el cual se produce la mayor actividad y molestia a los potenciales afectados.b. Puntos de medición: Se consideraron 03 puntos de medición coincidentes con vecinos cercanos. La ubicación de estos 03 puntos de medición se señalan en la Figura 3.c. Profesional a cargo: El informe se encuentra firmado por Ing. Sr. Milton González U., Ing. Civil Sr. Guido Miranda W., Ing. Civil Sr. Juan Hidalgo S. Al respecto, NO se acompaña copia simple del título profesional de los profesionales a cargo del procedimiento de medición de ruido.d. Certificaciones equipo: El equipo utilizado para realizar las mediciones fue un sonómetro integrador de precisión Clase 1 marca Brüel & Kjaer, modelo 2238, n°/S 2160421 y un calibrador marca Brüel & Kjaer, modelo 4231, n°/s 3006759, ambos con certificados de calibración vigente emitidos por el Laboratorio de Calibración Acústica del ISP. Se acompañan respectivos certificados.

Registros

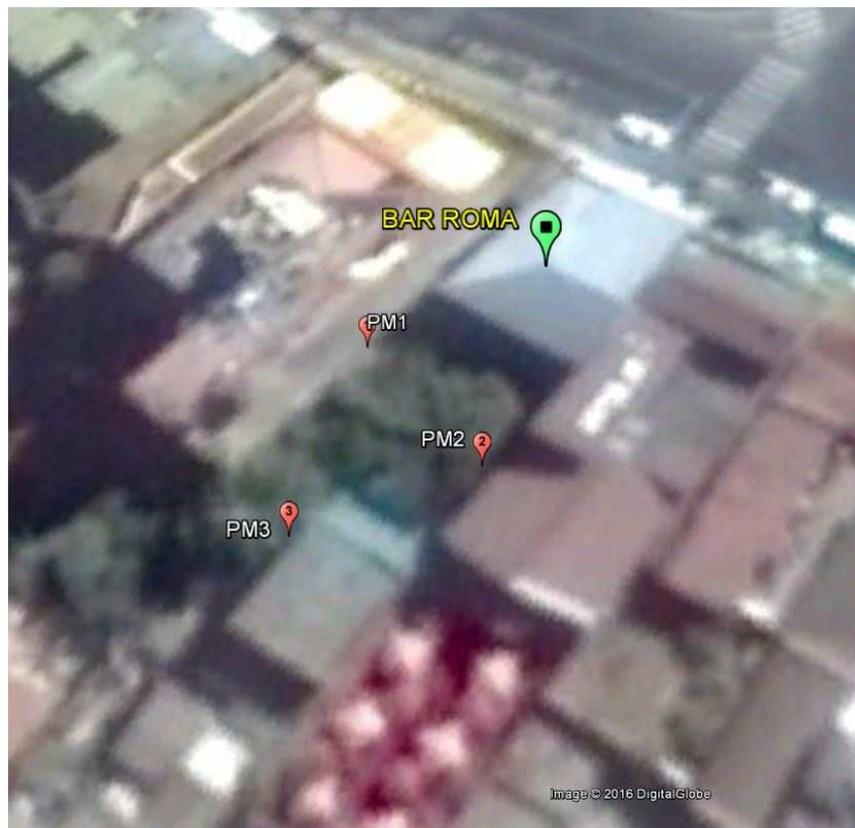


Figura 3.	Fuente: Imagen satelital Google Earth 2016.		
Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19	PM1	Este: 253.357 m.	Norte: 6.342.827 m.
	PM2	Este: 253.367 m.	Norte: 6.342.817 m.
	PM3	Este: 253.354 m.	Norte: 6.342.811 m.
Descripción Medio de Prueba: Ubicación de los 3 receptores donde se realizaron las mediciones de ruido.			

Hecho constatado: 2

Exigencia(s):

D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.

Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla :

Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)

	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

RESOLUCIÓN N°16 (30.12.1988) MINVU.

Resuelvo : Apruébese la modificación al Plan Regulador Comunal de Valparaíso.

Artículo 25°: Las zonas que a continuación se señalan tendrán los siguientes usos de suelo y condiciones de subdivisión y edificación.

Zona E2. a. condiciones de uso de suelo; a1. Usos permitidos: Vivienda, Comercio, Oficinas, Equipamiento, Áreas verdes, Talleres artesanales inofensivos, Industrias inofensivas, Bodegas inofensivas y Vialidad.(...)

Resultado(s) examen de Información:

- a Según el Plan Regulador Comunal (PRC) de la comuna de Valparaíso, la ubicación donde se encuentra el Bar Roma y los receptores afectos al ruido corresponde al uso de suelo clasificado como zona E2, tal como se señala en la (Figura 4). Esta Zona E2 permite el uso para vivienda, comercio, oficinas, artesanías, industria inofensiva y no molesta, equipamiento y áreas verdes.
- b Homologando la zonificación comunal al D.S. 38/2011, corresponde a una Zona III. El método de medición y evaluación aplicado, se ajusta a lo estipulado en el D.S. 38/2011.
- c Según lo describe el Informe 36058 (ANEXO 3), las mediciones se realizaron a 1,5 m por sobre el muro divisorio de la propiedad y a una distancia mínima de 3,5 m de superficies reflectantes, ubicando el instrumento a altura del receptor directo más cercano desde cada deslinde del recinto. Las mediciones se hicieron en el exterior filtrando los eventos sonoros impulsivos ajenos al recinto, tales como ladridos y el paso de vehículos cercanos. Durante las mediciones el Bar se encontraba en funcionamiento normal.
- d La Tabla N° 1 muestra una descripción de cada uno de los puntos de medición seleccionados con su ubicación en coordenadas UTM WGS84, Huso 19H.
- e Los resultados de las mediciones se señalan en la Tabla N°2.
- f De acuerdo a lo establecido por el D.S. 38/2011 para efectos de evaluación se debe tomar como referencia la situación más desfavorable para el emisor, ésta se produjo el día miércoles 25 de mayo de 2016, donde se registraron excedencias a la normativa en período nocturno de hasta 33 dB(A) en los puntos PM1 y PM2 (66 % de excedencia), y de 24 dB(A) en el punto PM3 (48 % de excedencia)..

Registros



Figura N°4: Zonificación del área según Plan Regulador Comunal (PRC) del Valparaíso 1988. (Fuente: PRC Resolución N° 16 (30.12.1988) Minvu. D.O. 03.02.1989).

Registros			
Punto de medición	Coordenadas		Descripción
	Este (m)	Norte (m)	
PM1	253.357	6.342.827	Punto en deslinde Noroeste de patio del Bar, sonómetro por sobre el muro divisorio a altura de ventana de segundo piso ubicada a 2 m de distancia del instrumento.
PM2	253.367	6.342.817	Deslinde Noreste de recinto, en patio junto a muro divisorio, a 5 m de ventana de vivienda cercana.
PM3	253.354	6.342.811	En deslinde Suroeste del Bar, medición por sobre muro divisorio a 3 m de ventanas de vivienda colindante.

Tabla N°1: Descripción de los puntos de medición *(Fuente: Informe 36058 Anexo 3)*

Registros					
Día	Punto de medición	Tipo de Zona según D.S.38/2011	NPC máximo permitido en los puntos sensibles, según D.S. 38/2011 Período Nocturno db(A)	NPC resultante dB(A)	Estado (Supera/No supera)
Día 1 (24.05.16)	PM1	III	50	65	Supera
	PM2	III	50	70	Supera
	PM3	III	50	63	Supera
Día 2 (25.05.2016)	PM1	III	50	83	Supera
	PM2	III	50	83	Supera
	PM3	III	50	74	Supera
Día 3 (26.05.2016)	PM1	III	50	77	Supera
	PM2	III	50	77	Supera
	PM3	III	50	73	Supera

Tabla N°2: Comparación de niveles NPC obtenidos, respecto de niveles máximos de inmisión permitidos por el D.S. 38/2011 en horario nocturno *(Fuente: Informe 36058 Anexo 3)*

Hecho constatado: 3

Exigencia(s):

RESOLUCIÓN EXENTA N°693 (21.08.2015) SMA

APRUEBA CONTENIDO Y FORMATOS DE LAS FICHAS PARA INFORME TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO.

Resuelvo Primero: *Apruébase contenido y formatos de: (i) Ficha de información de medición de ruido, (ii) Ficha de georreferenciación de medición de ruido, (iii) Ficha de medición de niveles de ruido, y (iv) Ficha de evaluación de niveles de ruido, para el procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido (NPC), indicados en la letra c) del artículo 15 del Decreto Supremo N°38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que se adjuntan a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma.*

Resultado(s) examen de Información:

El Informe 36058 reportado por el Titular está de acuerdo a lo estipulado en la R.E. N° 693/2015, siguiendo el contenido y formatos necesario para dar cuenta de la actividad de medición de ruido mediante el correspondiente Reporte Técnico.

6. CONCLUSIONES.

De los resultados obtenidos en las actividades de fiscalización a los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, a continuación se presentan los principales hallazgos detectados:

N° Hecho Constatado	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Hallazgo															
1	Emisiones acústicas	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 297 (06.04.2016) SMA. REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN A LA SRA. CECILIA GUTIÉRREZ DURÁN.</p> <p>Resuelvo Segundo: La Sra. Cecilia Gutiérrez deberá informar a esta Superintendencia (...). Para estos efectos, deberá seguir las siguientes indicaciones: a. Mediciones: (...). b. Puntos de medición: (...). c. Profesional a cargo: <u>El procedimiento deberá ser realizado por un profesional con las debidas competencias, cuyo título técnico o profesional deberá ser acompañado en copia simple.</u> d. Certificaciones equipo: (...).</p>	<ul style="list-style-type: none"> NO se acompaña copia simple del título profesional de los profesionales a cargo del procedimiento de medición de ruido. 															
2	Emisiones acústicas	<p>D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.</p> <p>Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla :</p> <p>Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<ul style="list-style-type: none"> Actividad del Titular supera el límite máximo permitido de presión sonora para período nocturno en todos los puntos evaluados. Se registraron excedencias a la normativa para el periodo nocturno el día 25 de mayo de 2016 de hasta 33 dB(A) en los puntos PM1, PM2 (66 %) y de 24 dB(A) en el punto PM3 (48%).
	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
ANEXO 1	Solicitud de Actividad de Fiscalización Ambiental (SAFA) N° 157-2016
ANEXO 2	Carta Titular (22.06.2016) Adjunta Informe monitoreo ruido
ANEXO 3	Informe N° 36058 Monitoreo Ruido Bar Roma